

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 »
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 »

ADMINISTRACION É IMPRENTA

Victorio, 1 y 7 y 9 (accesorio.)
Cartagena, D. Gregorio Segura, C. Caballero 9

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono, con arreglo á la siguiente

Tarifa de inserciones

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna..	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. . .	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

Las Corporaciones Provincial y Municipales, vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subastas que manden publicar aun cuando aquéllas resultaren desiertas por falta de remates, con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 14 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 305 de 1.º Nbre.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

EXPOSICION

Señor: El Real decreto de 27 de Septiembre de 1902, atento á remediar los perjuicios ocasionados en la carrera médica por la insuficiencia de las Clínicas oficiales, organizó el sistema que rige actualmente, creando una clase auxiliar del Profesorado docente, con el nombre de Profesores agregados, compuesta de ilustrados Médicos de hospital, que al ejercer, como están ejerciendo estos cargos, no solamente aportan su valioso concurso personal, sino que, dando sus lecciones prácticas en las enfermerías de que están encargados en diferentes hospitales, hacen que aumente el número de enfermos que los alumnos pueden utilizar en sus estudios.

Pero, no obstante las ventajas que bajo aquellos conceptos haya producido el actual régimen, la experiencia ha demostrado algunos inconvenientes que merecen corregirse, lo cual se puede hacer con tanta mayor facilidad cuanto que se ha limitado este régimen casi exclusivamente á Madrid, que desde el primer momento contó con dignos Médicos de hospital que se encargaron de este penoso servicio, algunos de los cuales continúan en él todavía.

Fué el primer inconveniente demostrado el que remedió con oportunidad, aunque sólo en parte, la Real orden de 9 de Julio de 1904 disponiendo que todos los alumnos, tanto los asignados á los Catedráticos como los discípulos de los Profesores agregados, asistieran en dos lecciones semanales á la Cátedra

oficial explicada por el Catedrático, número de lecciones que, á juicio de los Profesores, resulta insuficiente.

Además, el tiempo, gran maestro de todos, ha enseñado que el Real decreto de 27 de Septiembre de 1902, antes citado, no acertó igualando á todas las Clínicas en el señalamiento de los días de lección teórico-prácticas.

Esto ocurre con las dos asignaturas de Patología general y de Medicina operatoria, que no tienen más que un curso, y aun dentro de éste, una enseñanza clínica de menor extensión que otras de índole análoga.

Además, los artículos 30 y 31 del citado Real decreto, que organizan la forma de los exámenes de Clínica, no pueden sostenerse desde que en las restantes asignaturas de la carrera médica los exámenes ordinarios se verifican por el Catedrático titular, sin intervención de ningún otro Juez; práctica que no se puede negar aumenta y avalora el prestigio y autoridad del Profesor titular, resultando en cierto modo postergado el Profesor de Clínica, que no puede examinar á sus discípulos sino en Tribunal. Es necesario convencerse que así como en la carrera médica todas las asignaturas merecen la misma consideración, también la merecen todos sus Profesores oficiales, en quienes deposita el Estado la más absoluta confianza y poderes plenos para hacer los exámenes y colación de grados.

En virtud de estas breves consideraciones, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 19 de Octubre de 1906.— Señor: A L. R. P. de V. M., Amalio Gimeno.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Las Cátedras de Patología general y de Medicina operatoria, en las Facultades donde existan Profesores agregados á estas asignaturas, tendrán en lo sucesivo cuatro días semanales de lección teórica y dos de lección práctica; estas últimas se encargarán de darlas los citados agregados á los alumnos que les corresponda, según las disposiciones vigentes.

Art. 2.º Los Catedráticos titulares de otras Cátedras clínicas, cuando lo consideren necesario, aumentarán una lección teórica semanal á las dos propuestas en el art. 1.º de

la Real orden de 9 de Julio de 1904, avisándolo con la debida anticipación al Decano de la Facultad, á fin de que éste lo ponga en conocimiento de los Profesores agregados correspondientes.

Art. 3.º Los exámenes ordinarios de todas las Cátedras clínicas se verificarán ante el Catedrático respectivo, y los de los alumnos matriculados en la enseñanza de los Profesores agregados, ante un Tribunal formado de dos Catedráticos de Clínicas y del Profesor agregado.

Dado en Palacio á diez y nueve de Octubre de mil novecientos seis. —Alfonso.—El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, Amalio Gimeno.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En vista de las numerosas instancias elevadas á este Ministerio por los alumnos de todas las carreras y grados de enseñanza á quienes falta una ó dos asignaturas para terminarlas en solicitud de exámenes extraordinarios en Noviembre alegando haber organizado y dispuesto sus estudios en el último curso en la creencia de que este año se les concederían, como en el anterior;

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que en la primera quincena del mes de Noviembre próximo podrán matricularse para los exámenes subsiguientes los alumnos oficiales ó libres á quienes falten una ó dos asignaturas para completar grado de enseñanza ó terminar carrera.

2.º Estos exámenes se verificarán en la segunda quincena del próximo mes de Noviembre.

3.º Los Tribunales para los exámenes se constituirán en la forma prevenida por las disposiciones vigentes.

4.º Para las dudas que pudieran surgir con motivo de estos exámenes, se pone en vigor la Real orden de 27 de Octubre de 1905; y

5.º Que se dé la mayor publicidad posible á esta Real orden, para que llegue á conocimiento de la población escolar; entendiéndose que esta concesión se hace por última vez, y, por consiguiente, que en ella no puedan fundar esperanza alguna de otorgamiento de la gracia para los años venideros.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Octubre de 1906.—Gimeno.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(«Gaceta» núm. 297 de 24 Obre.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 3.098.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 17.175.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Juan Mayor Pérez, vecino de Villajoyosa, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 29 del actual, solicitando se le concedan veinticuatro pertenencias para la mina denominada *La Casualidad*, de mineral de hierro, sita en término de Ricote y en el paraje llamado Cañada de Gil, lindando por N. Barranco de Perales y terreno de D. Wenceslao Molina y Don Nicasio Parra; Sur Coto de los herederos de D. José Pastorin y Antonio González Martínez; Este herederos de D. José Pastorin y Don Wenceslao Molina, y O. Barranco de los Granaicos y tierras de Fulgencio Palazón; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida una pequeña escavación que se hará en la citada Cañada de Gil, á unos 300 metros aproximadamente á Poniente de la casa llamada de los Pastorines; y desde dicho punto se medirán al N. verdadero 200 metros y se fijará la 1.ª estaca; 1.ª á 2.ª L. 250; 2.ª á 3.ª Sur 600; 3.ª á 4.ª P. 400; 4.ª á 5.ª N. 600, y 5.ª á 1.ª L. 150 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 31 de Octubre de 1906.— Antonio Belmar.

Cuarta sección.

Número 3.000.

COMANDANCIA DE MARINA DE CARTAGENA

Relación de los individuos pertenecientes á la inscripción marítima de esta provincia naval, que deben ser eliminados del sorteo para el reemplazo del Ejército, por cumplir 20 años de edad en el inmediato de 1907, con arreglo á lo que previenen los artículos 21 y 31 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo de Tripulaciones de los buques de la Armada de 17 de Agosto de 1885.

Folios.	Años.	Nombres y apellidos.	Nombres de los padres.	Naturaleza.	Vecindad.
DISTRITO DE CARTAGENA					
158	1902	Francisco Cazorla Cazorla.	Antonio é Isabel.	Cartagena.	Cartagena.
102	1903	Ramón Navarro Martínez.	Ramón é Isabel.	Id.	Santa Lucía.
126	1904	Ginés Garrido Montesinos.	Pedro y Antonia.	La Unión.	Garbanzal.
3	1905	Alfonso Tovar Martínez.	Alfonso y Sebastiana.	Cartagena.	Santa Lucía.
43	1903	Pedro Andreu Sánchez.	José y Ana.	Id.	Id.
35	1905	Angel Bueno Rodriguez.	José y Joaquina.	Id.	Id.
4	»	José Felipe Lescura Albaladejo.	D. José y D. ^a Concepción.	Alicante.	Madrid.
109	»	Antonio Hernández Martínez.	Luis y Dolores.	Cartagena.	Cartagena.
86	1904	Alonso García y García.	Diego y María Jesús.	Id.	Id.
114	»	Juan Cervantes Sastre.	Francisco y Amalia.	Id.	Santa Lucía.
47	»	Baldomero Jiménez Baeza.	José y María.	Id.	Cartagena.
67	1905	Blas Díaz Soto.	Juan y María.	Id.	Id.
14	»	Miguel Hidalgo López.	Manuel y Consuelo.	Ciudad Real.	Id.
7	1903	Antonio Pardo Lozano.	Antonio y Casimira.	Cartagena.	Id.
123	1904	Rafael Fernández Rubio.	Juan é Isabel.	Lorca.	Santa Lucía.
116	»	Simón Segura Segado.	Antonio y María.	Cartagena.	Cartagena.
74	1903	Gregorio Martínez González.	Ginés y María Concepción.	Id.	Santa Lucía.
53	1905	Julián Martínez García.	Antonio y Ambrosia.	Cádiz.	La Unión.
89	1904	José Gómez Montealegre.	Eduardo y Carolina.	Cartagena.	Portmán.
83	»	Rafael Lurquí Jiménez.	Antonio y Concepción.	Torre vieja.	Cabo Palos.
78	»	Julián Navarro Buero.	José y Salvadora.	Cartagena.	Santa Lucía.
54	1905	José Espinosa García.	Macedonio y María del Carmen.	Id.	Id.
37	»	Jaime López Alart.	Jaime y María.	Id.	Cartagena.
87	»	José Morata Espín.	Juan y Catalina.	Id.	Id.
78	»	Juan Martínez Agüera.	Miguel y Ginesa.	Id.	San Antonio Abad.
50	»	Rafael Gutiérrez Sierra.	D. Felipe y D. ^a Leonor.	Id.	Cartagena.
25	»	José Raja Rodríguez.	Juan y María.	Id.	Santa Lucía.
30	1904	Pedro Cela Martínez.	Francisco y Ana.	Id.	Id.
127	»	Juan Aparicio Romero.	José é Irene.	Id.	Cartagena.
121	»	José de Maya Oliva.	Francisco y Resurrección.	Cehegin.	Id.
65	1905	César Griñán Vico.	Eduardo y María Josefa.	Tobarra.	Id.
1	»	Diego Gómez Díaz.	Bartolomé y Manuela.	Cartagena.	Id.
68	1903	Luis Iniesta Marín.	D. Silvestre y D. ^a Piedad.	Murcia.	Id.
29	1905	José Guardiola Díaz.	D. Ricardo y D. ^a María.	Cartagena.	Id.
94	1903	Angel Carretero Martínez.	Juan Antonio y Manuela.	Elche.	Santa Lucía.
83	1905	Francisco Sánchez Malverde.	Félix y Adela.	Cartagena.	Barrio de la Concepción.
93	»	José Rivera Poch.	D. Alejandro y D. ^a Dolores.	Puerto Real.	Cartagena.
107	1904	Agustín Bosch Juan.	D. Pablo y D. ^a María Dolores.	Cartagena.	Id.
68	1905	José Ramón Romero.	D. Antonio y D. ^a Concepción.	Lorca.	Santa Lucía.
43	»	Silvestre González Valero.	José y Rosario.	Felanitx.	Barrio de la Concepción.
105	»	Emilio Piedra Albi.	D. Manuel y D. ^a Cecilia.	Tarragona.	Cartagena.
79	1904	José Marín Sánchez.	Francisco y Dolores.	Cartagena.	Portmán.
96	1905	José Sánchez Martínez.	José María é Isabel.	Id.	Barrio de la Concepción.
36	1901	Carlos Ferrandiz Valenzuela.	Vicente y María.	Villajoyosa.	Cartagena.
132	1904	Ginés Molero Martínez.	Pedro y Encarnación.	Cartagena.	Santa Lucía.
120	1905	José María de la Cerra Gómez.	D. Francisco y D. ^a María.	Id.	Cartagena.
29	1903	Ginés Asensio García.	Ginés y Emilia.	Id.	Id.
124	1905	Miguel Sánchez Sánchez.	Manuel y María.	Id.	Id.
108	»	José Benítez Borja.	D. Antonio y D. ^a Josefa.	Id.	Id.
84	»	Fernando Muñoz García.	Santiago y Micaela.	Id.	Canteras.
130	1904	José Heredia Meriñac.	Antonio y Josefa.	Id.	Santa Lucía.
132	1905	Lucas Arcela Martínez.	Manuel y Dolores.	San Antonio Abad.	Barrio de Peral.
114	»	Pedro Arroyo Rodríguez.	José y Ginesa.	Cartagena.	Santa Lucía.
129	1904	Jerónimo Meseguer Mingo.	Jerónimo y Juana.	Portmán.	Portmán.
73	1905	Manuel Belda Carreras.	D. Manuel y D. ^a Luisa.	Cartagena.	Cartagena.
28	»	Bartolomé Gallardo Ruiz.	Bartolomé y María.	Id.	Id.
82	»	Bartolomé Zamora Montero.	D. Romualdo y D. ^a Adelaida.	Id.	Id.
125	»	Francisco Rosique García.	Roque y Flora.	Santa Ana.	Santa Ana.
127	»	Eduardo de la Paz Aroca.	D. Aurelio y D. ^a Manuela.	Herrerias.	La Unión.
77	1899	Diego Cervantes González.	José y Antonia.	Cartagena.	Cartagena.
DISTRITO DE AGUILAS					
2	1902	Francisco García Soler.	Francisco y Catalina.	Aguilas.	Aguilas.
2	1905	Ildefonso Campos Belzunce.	Pedro y Bárbara.	Id.	Id.
30	1903	José Abellán Lario.	Juan y María.	Id.	Id.
17	1904	Francisco Martínez Rivera.	Manuel y Francisca.	Id.	Id.
11	1899	Cristóbal Casado Soto.	Cristóbal y María.	Id.	Id.
15	1905	Antonio Martínez Orts.	Miguel y Ana María.	Id.	Id.
28	1904	Ramón García González.	José María y Rosa.	Cartagena.	Id.
14	1905	José Rodríguez Orellana.	Juan y Mariana.	Aguilas.	Id.
6	»	Fernando Paredes García.	Juan y Josefa.	Id.	Id.
4	1904	Domingo Díaz Robles.	Pedro y María.	Id.	Id.

Folios.	Años.	Nombres y apellidos.	Nombres de los padres.	Naturaleza.	Vecindad.
25	1905	Alejo Rodriguez Quesada.	Alejó y Josefa.	Aguilas.	Aguilas.
20	1904	Cayetano Hernández Carrasco.	Juan y Francisca.	Id.	Id.
33	1899	Juan Casado Ibars.	Juan y María.	Id.	Id.
30	1905	Bartolomé Robles Serrano.	José y Ana.	Id.	Id.
26	1901	José Antonio Martínez Alonso.	Pedro y Josefa.	Id.	Id.
25	1896	José Gabarrón Sánchez-Fortún.	Antonio y Josefa.	Id.	Id.
26	1905	Jerónimo Hernández Martínez.	Domingo y Josefa.	Id.	Id.
24	1903	Francisco Pianedo Díaz.	Vicente y Lucía.	Id.	Id.
37	1905	José Cáceres León.	José y Josefa.	Id.	Id.
39	»	Manuel Cegarra Lorenzo.	Vicente y Lucía.	Id.	Id.
39	1904	Ginés Ramírez Robles.	Ginés y Teresa.	Id.	Id.
8	1905	Ginés Llorca Delgado.	Manuel y Matilde.	Id.	Id.
42	»	Jaime Sánchez Gil.	Bartolomé é Isabel.	Id.	Id.
43	»	Ginés Muñoz González.	Juan y Margarita.	Id.	Id.
20	»	Angel Molina Abellán.	Fernando y Marquina.	Id.	Id.
9	1903	Jesús Soler Sánchez-Fortún.	Vicente y María.	Id.	Id.
23	1899	Francisco Hernández Casado.	Francisco y Ana.	Id.	Id.
TROZO DE MAZARRON					
21	1901	José García Alamo.	Pedro y María.	Puerto de Mazarrón.	Puerto de Mazarrón.
34	»	Pedro Hernández Zaplana.	Juan y Ana.	Id.	Id.
45	»	Juan Martínez Férez.	Juan y Francisca.	Garrucha.	Id.
50	»	Juan Benito Blaya Coy.	Francisco y María.	Puerto de Mazarrón.	Id.
51	»	Alonso Gallardo Férez.	Diego y Francisca.	Mojacar.	Id.
1	1902	José Meca Sánchez.	Pedro y Josefa.	Mazarrón.	Mazarrón.
20	1898	Juan Vera Vera.	Pedro y Ana María.	Id.	Puerto de Mazarrón.
28	»	Juan Hernández Zaplana.	Miguel é Isabel.	Id.	Id.
28	1900	Antonio García Salmerón.	Pedro y María.	Puerto de Mazarrón.	Id.
16	1903	Andrés Carvajal García.	Eugenio y Francisca.	Id.	Mazarrón.
28	»	Pedro Ruiz García.	Ginés y Juana.	Mazarrón.	Id.
1	1904	Diego Reyes Campoy.	Francisco y María.	Garrucha.	Puerto de Mazarrón.
5	»	Andrés Rodríguez Navarro.	Pedro y Francisca.	Mazarrón.	Balsicas.
13	»	Tomás Muñoz Martínez.	Ginés y Dolores.	Id.	Mazarrón.
29	»	Angel López Rodriguez.	José y Dolores.	Id.	Id.
43	»	Francisco Acosta Méndez.	Francisco y Mariana.	Id.	Id.
53	»	Francisco Rodríguez Tovar.	José y Vicenta.	Puerto de Mazarrón.	Puerto de Mazarrón.
56	»	Antonio Paredes Francés.	Bartolomé y María.	Mazarrón.	Mazarrón.
61	»	Diego Paredes Imbernón.	Alfonso y Soledad.	Id.	Id.
63	»	Juan Carvajal Oliva.	Andrés y Concepción.	Id.	Id.
1	1905	Francisco Morata Cervantes.	Francisco y Francisca.	Id.	Id.
2	»	Ginés Jiménez Moreno.	Tomás y Encarnación.	Cartagena.	Puerto de Mazarrón.
3	»	José Méndez Meca.	Ginés y Agueda.	Puerto de Mazarrón.	Id.
6	»	Antonio García Martínez.	Francisco y Catalina.	Mazarrón.	Mazarrón.
7	»	Isidro Muñoz García.	Casto y Gumersinda.	Id.	Id.
9	»	Juan Saez Paredes.	Juan y Nemesia.	Id.	Id.
10	»	Agustín López Meroño.	Juan y María.	Id.	Id.
12	»	Pedro Martínez Paredes.	Andrés y Andrea.	Id.	Id.
17	»	Ginés Francés Acosta.	Manuel y María.	Id.	Id.
23	»	Francisco Valero Martínez.	Bartolomé y María.	Id.	Id.
20	»	Francisco Picón Núñez.	Santiago y Francisca.	Garrucha.	Puerto de Mazarrón.
29	»	Domingo Rubio Sánchez.	José y Concepción.	Mazarrón.	Mazarrón.
30	»	Francisco Rodríguez Pérez.	Félix y Josefa.	Cartagena.	Puerto de Mazarrón.
32	»	Antonio Lardín y Lardín.	Juan y María.	Mazarrón.	Mazarrón.
34	»	Carmelo Muñoz Morales.	Lorenzo y María.	Id.	Id.
40	»	Pedro Fernández Barceló.	Manuel y Francisca.	Garrucha.	Puerto de Mazarrón.
42	»	Antonio García Sánchez.	Fernando y Francisca.	Fuente-álamo.	Mazarrón.
44	»	Pedro Castaño Campoy.	Pedro y Catalina.	Mazarrón.	Id.
DISTRITO DE SAN JAVIER					
4	1905	Antonio Grau Ballester.	Antonio y Faustina.	Pinatar.	Pinatar.
58	1903	José María Vera Escudero.	José y Juana.	Id.	Id.
40	1902	José Francisco Mateo Antolinos.	Francisco y Mercedes.	San Javier.	San Javier.
52	»	Antonio Martínez Sánchez.	Antonio y Josefa.	Pinatar.	Pinatar.
7	1905	Mariano Orsí Sánchez.	Ambrosio y María.	Id.	Id.
40	1904	Manuel López Villena.	Manuel y María.	Id.	Id.
11	1898	Juan Antonio Francisco Soler Pardo.	José y Dolores.	San Javier.	San Javier.
6	1904	José Henarejos Pérez.	José y Juana.	Pinatar.	Pinatar.
32	1902	Miguel Martínez Lucas.	Félix y Dolores.	San Javier.	San Javier.
64	»	Dionisio Murcia Aguilar.	Valentin y Eusebia.	Id.	Id.
1	1905	Luis Henarejos Campillos.	Eusebio y Dolores.	Pinatar.	Pinatar.
12	1901	Rafael Baño Sánchez.	Juan y Dolores.	Id.	Id.
23	1902	Cecilio Gómez Castejón.	Faustino y Ramona.	Id.	Id.
5	1904	Demetrio Callejas Hernández.	Andrés y María.	Id.	Id.
6	1905	Novertos Albaladejo Alarcón.	Antonio y Joaquina.	Id.	Id.
19	1897	José Antonio García Pastor.	Juan é Isabel.	San Javier.	San Javier.
45	1904	Francisco Conesa García.	Francisco y Juana.	Pinatar.	Pinatar.
49	1905	Francisco Pardo Pardo.	Buenaventura y Rosario.	San Javier.	San Javier.
57	»	Manuel Bibiano Robles Navarro.	Manuel y María de la Cruz.	Caravaca.	Pinatar.
28	1902	Carlos Pérez Gómez.	Claudio y Ramona.	Pinatar.	Id.
35	1904	José Cano Albaladejo.	José y Juana.	Id.	Id.
116	1905	José Valero Saez.	Manuel y Teresa.	Benijofar.	P. de la Horadada.
27	1902	Sandalio Escudero Gómez.	Bibiano y María.	Pinatar.	Pinatar.
DISTRITO DE GARRUCHA					
8	1899	Francisco Cazorla Cazorla.	Antonio é Isabel.	Cartagena.	Carboneras.
75	1904	Martin Rico Soler.	Diego y Beatriz.	Puerto de Mazarrón.	Vera.
26	1904	Manuel León López.	Cristóbal y María.	Cartagena.	Carboneras.

Sexta sección.

Número 3.093.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE AGUILAS

Don Vicente Lanuza Martí, Secretario del Ayuntamiento y de la Junta municipal administrativa de la villa de Aguilas, de cuyas entidades es Presidente el señor D. José Parra Inchaurreandieta, Alcalde de la misma.

Certifico: Que al folio cuarenta y uno vuelto y siguiente del libro destinado á las actas de las sesiones que celebra dicha Junta, aparece la que íntegramente copiada, dice así:

Acta de votación del presupuesto ordinario para 1907.

En la villa de Aguilas á veinticinco de Octubre de mil novecientos seis, previa citación, siendo las diez, y bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Parra Inchaurreandieta, se constituyeron en la sala capitular los señores del Ayuntamiento y Vocales asociados que suscriben la presente, y cuyos nombres al margen figuran, al objeto de celebrar la sesión convocada para el día diez y siete del actual, que no tuvo efecto por falta de número, para proceder al examen y votación definitiva del presupuesto ordinario de ingresos y gastos de este Municipio, para el próximo año de mil novecientos siete, el que fué fijado por el Ayuntamiento en su sesión ordinaria del día seis de este mes, y expuesto al público por término de ocho días, que espiraron el catorce del mismo, sin que se hubiese presentado reclamación alguna.

Abierto el acto dióse lectura á los artículos 146 al 150 de la ley Municipal, pasándose después al examen y votación de los ingresos y gastos que comprende dicho presupuesto.

Terminado el examen y discusión de todos los partidos que comprende el presupuesto ordinario, se pasó á deducir y consignar el resultado ó diferencia entre la parte de ingresos y la de gastos por medio del siguiente

Resumen:

Importan los gastos, pesetas.	223.480 03
Idem los ingresos.	199.223 15
Déficit.	24.256 88

En este estado y resultando un déficit de veinticuatro mil doscientas cincuenta y seis pesetas ochenta y ocho céntimos, yo el Secretario, por orden de la presidencia, di lectura á la Real orden de catorce de Marzo de mil ochocientos ochenta y nueve, así como á la que está declarada vigente de tres de Agosto de mil ochocientos setenta y ocho.

Enterada la Junta de sus disposiciones, procedió á revisar el presupuesto antes examinado al objeto de introducir aquellas economías compatibles con los servicios y obligaciones que están á cargo del Ayuntamiento, á fin de alcanzar la reducción ó extinción del mencionado déficit.

Llevada á cabo la operación y estimando la Junta de ineludible necesidad las partidas que comprende dicho documento, acordó por unanimidad ratificar su aprobación á la totalidad de los ingresos, fijados en ciento noventa y nueve mil doscientas veintitrés pesetas quince céntimos, y á la de gastos, que se eleva á la cifra de doscientas veintitrés mil cuatrocientas ochenta pesetas

tres céntimos, haciendo constar que el presupuesto de ingresos se habían comprendido cuantos recursos legales están autorizados y se habían utilizado todos los conceptos que para la imposición de arbitrios se adoptaban en esta localidad, conviniéndose en su consecuencia que atendida la prohibición del reparto vecinal, era el medio menos gravoso para este vecindario el establecer arbitrio extraordinario sobre la introducción de los espartos, recurso que por necesidad viene utilizándose con el mismo motivo en los presupuestos anteriores; en cuya virtud se acordó también por unanimidad fijar la tarifa del indicado arbitrio en la forma que con expresión del concepto, consumo calculado y producto anual, se consigna en la siguiente

Tarifa del arbitrio extraordinario para cubrir el déficit del presupuesto para 1907.

Artículo.	Unidad.	Precio medio.	Arbitrio.	Introducción	Producto anual.
Esparto en rama de introducción en el término por mar ó tierra, excepción del destinado á la industria.	100 kilogs.	10 "	0 15	en el año.	Pesetas.
				16.171.253	24.256 88

A continuación se tomaron por unanimidad los siguientes acuerdos:

- 1.º Que se proponga al Gobierno el arbitrio extraordinario que comprende la anterior tarifa.
 - 2.º Que se cumpla con lo que se manda de la regla 2.ª de la Real orden de 3 de Agosto de 1878, remitiendo al Sr. Gobernador civil copia literal de estos acuerdos, y que además se fige al público; y
 - 3.º Que transcurrido el plazo de diez días que previene la regla 4.ª, se mande á dicha Superior Autoridad los documentos que están ordenados, para que previos los correspondientes informes se sirva elevarlos al Ilmo. Sr. Director general de Administración, según ordena el Real decreto de 24 de Marzo de 1903.—Con lo que terminó el acto, levantándose la sesión y firmando los señores concurrentes que saben hacerlo; de todo lo que yo el Secretario, certifico.—Siguen las firmas.
- El acta inserta corresponde literalmente con su original á que me remito, y éste en la Secretaría de mi cargo. Y para que conste, y re-

mitir al Sr. Gobernador civil de la provincia á los efectos de su publicación en el *Boletín oficial*, libro la presente que visada y sellada, firmo en Aguilas á 27 de Octubre de 1906. —Vicente Lanuza.—V.º B.º: J. Parra.

Número 3.072.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE AGUILAS

Edicto.

Don José Parra Inchaurreandieta, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de la villa de Aguilas.

Hago saber: Que acordado por la Corporación municipal el arrendamiento en subasta para el servicio de la limpieza pública durante el próximo año de 1907, se anuncia que á los treinta días, contados desde la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y ante la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento, á las diez de la mañana, se llevará á cabo la anunciada subasta, con todas las formalidades establecidas en la instrucción de 24 de Enero de 1905.

Lo que se hace público por medio del presente edicto, convocando licitadores que tomen parte en ella, bajo las condiciones consignadas en el respectivo expediente, á la disposición del público en la Secretaría municipal.

Aguilas 27 de Octubre de 1906.— J. Parra.

Octava sección.

Número 3.058.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE HELLIN

Don Gaspar Grotta y Palacios, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Francisco Tomás Roche, se instruye sumario, bajo el número 67 del corriente año, por delito de hurto, en el que se ha acordado expedir la presente, por la cual en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes, procedan á la busca y captura de las procesadas que se expresarán, poniéndolas, caso de ser habidas con las seguridades convenientes á disposición de este Juzgado, en las cárceles de este partido, por estar decretada su prisión provisional.

Y para que se personen en la sala audiencia de este Juzgado á responder de los cargos que les resultan y practicar las diligencias acordadas en dicha causa, se concede á las mencionadas procesadas el término de diez días, contados desde el siguiente á la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibidas que de no verificarlo, serán declaradas rebeldes y les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de las procesadas llamadas Dolores y Magdalena, gitanas, aquella alta, morena, delgada, de unos cincuenta años, que vestía zagalejo jaspeado blanco y negro, pañuelo de crespón negro al talle, delantal negro con cinta blan-

ca al rededor y chambrá blanquinosa con puntilla en las mangas, y la otra de estatura más bien baja, pelo castaño claro, blanca, legañosas, de treinta y cuatro años de edad, vistiendo zagalejo color canela y una hoja de pañuelo á listas encarnadas al cuello; las cuales se marcharon de esta ciudad el día diez y nueve de Agosto último, con dirección á Albacete ó Jumilla, ignorándose sus demás circunstancias y paradero actual.

Dada en Hellin á veinticinco de Octubre de mil novecientos seis.— Gaspar Grotta.—P. S. M., Francisco F. Roche.

Anuncios.

CAJA DE AHORROS DEL BANCO DE CARTAGENA

CARTAGENA, MURCIA, LORCA, LA UNION Y AGUILAS

Se admiten imposiciones desde una á diez mil pesetas. Se abonan intereses á razón de 3 por 100 anual. Se reintegran los fondos á la vista

SITUACIÓN EN 20 DE OCTUBRE DE 1906

Saldo anterior.	Pts.	5.318.762'93
Imposiciones durante la semana.	»	127.660'87
Suma.	»	5.446.423'80
Reintegros.	»	138.923'15
Saldo.	»	5.307.500'65

REAL ORDEN

DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1877

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados á exigir á los rematantes de las subastas para suministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales.

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.

Tip. de Juan Hernández Guijarro.